



Rawson (Chubut), 03 de mayo de 2023

Dictamen N° 131/23 CF

Ref.: Expte. 41098/23 TC
INSTITUTO PORVINCIAL DE LA VIVIENDA y DESARROLLO URBANO
R/ANT.LIC.PUB. N° 02/23 PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 4
VIVIENDAS EN CIUDAD DE ESQUEL (EXPTE N° 2889/14 SIPySP/IPV)

Señor Presidente

Traído a consulta de conformidad con el artículo 32 de la Ley V n° 71 el referenciado expediente, habiendo tomado plena vista de las actuaciones, a las que me remito en merito a la brevedad y en la que tramita la licitación de marras que ha sido sucintamente descripta en los dictámenes de fs. 445/446 de asesoría legal y asesoría técnica de este Tribunal que usted preside, a los que me remito para ser breve y agrego:

Que obra a fs. 395 imputación presupuestaria asignada a la obra para el ejercicio corriente.

Que a fs. 396/397 obra Resolución 088/23 – IPVyDU otorgando aptitud técnica de localización, aptitud financiera, fijando presupuesto, llama a licitación, aprobando pliego de bases y condiciones, fija fecha de apertura, designa integrantes de la comisión de calificación y preadjudicación e indicando donde se imputara presupuestariamente, con anexo de aviso de publicación de Ley.

Que a fs. 402/408 obran constancias de publicaciones de ley por el llamado a licitación.

Que obra dictamen asesoría legal de IPVyDU a fs. 437/438 sin observaciones al procedimiento seguido.

Que a fs. 439/440 obra proyectada resolución de aprobación de las actuaciones y adjudicación pretendida.

Que comparto los dictámenes legal y técnico de asesores de este Tribunal.

Que a fs. 442 con fecha 14/04/2023 obra nota 1403 a la Secretaría General de Gobierno solicitando autorización en los términos de la Ley I N° 262 modificada por Ley I N° 698 y sobre la cual no obra respuesta en estas actuaciones.

En mi opinión, excepto por lo indicado en el párrafo anterior, se ha cumplido con los extremos del Acuerdo 443/21, en el marco de lo establecido en el art. 32° de la Ley V N° 71, orgánica de este Tribunal.

Así me expido.